



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo -iniciado después de un proceso de simulación de AMPARO TIERRADENTRO GONZÁLEZ c.c. #36.162.827 y FABIOLA GONZÁLEZ DE TIERRADENTRO c.c. #26.419.103 contra HERMOGENES CASTRO BONILLA C.C. #12.120.715. Radicación: 41001-41-89-004-2019-00946-00.

Como del certificado expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria #200-76493 de propiedad de la parte demandada , trabado en este asunto, aparece gravamen de hipoteca a favor CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA (Anotación 3), conforme el artículo 462 del Código General del Proceso, cítese al acreedor hipotecario, para que dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación personal haga valer su crédito ante este Juzgado.

Por otra parte, como quiera que se encuentra legalmente registrado el embargo del inmueble urbano ubicado en la calle 1C BIS Sur #15 A-91 de esta ciudad, de propiedad de HERMOGENES CASTRO BONILLA, con folio de matrícula #200-76493 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad, se

RESUELVE

1º. ORDENAR el secuestro de dicho inmueble.

2º. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del **inmueble** objeto de medida al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de esta ciudad. Se solicita igualmente que se actualicen los linderos. Se otorgan amplias facultades para designar Secuestre y fijarle honorarios provisionales.

Así mismo el actor debe anexar fotocopias completas del certificado de libertad y tradición del inmueble el día de la diligencia. Igualmente se solicita actualizar linderos.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.